

rreal y medio de plata de la qual sea para el dicho obligado por las costas e beneficio de lo suso dicho un rreal y un quartillo y el otro quartillo sea para la paga del salario del dicho rromaneador y entiendese que por cada cabeza del dicho ganado quel dicho obligado pesare en la carneria ha de pagar para el dicho salario un quartillo de rreal de plata e ha de tener quenta el dicho rromaneador de las rreses que por todos los suso dichos e cada uno dellos se pesaren para que se cobre para el dicho salario lo que dicho es y ha de tener cargo el dicho obligado de cobrar de los dichos criadores e personas que pesaren la dicha carne de cobrar por cada cabeza el dicho rreal y medio e de pagar dello para el dicho salario el dicho quartillo e mas por las cabezas que por si pesare un quartillo como esta dicho.

Fiel de la rromana y lo que ha de pagar de cada rres vacuna que se matare.

E dixeron que si las rreses que pesaren en la dicha carneria fuesen tantas que pagandose de cada cabeza el dicho un quartillo montare mas que el salario que se da al dicho rromaneador acordaron que lo que mas montare sea para ayuda a pagar el salario que se da por esta ciudad al veedor del matadero de la dicha carne pues es pro y utilidad de todos que haya el dicho veedor e si no bastare el dicho un quartillo que se ha de pagar para el salario del dicho rromaneador lo que faltare se pague de los propios desta ciudad e mandaron que se notifique lo suso dicho al obligado de la dicha carne de baca para que no pretenda ynorancia.

Otro si dixeron que hay obligado al abasto de carnero en la dicha carneria este presente año e asi mismo ha de tener cargo el dicho fiel de la rromana de pesar los carneros que en la dicha carneria se pesaren a tener quenta e rrazon dello e por que asy mismo es justo que el obligado de la dicha carne de carnero contribuya e pague para el salario del dicho fiel mandaron que para lo suso dicho e con la declaracion de suso contenido se pague por cada un carnero un marabedi de buena moneda todo lo qual mandaron atento que los dichos obligados suelen tener y an de tener de necesidad para su cuenta e rrazon fiel que les rrepase las dichas carnes en lo qual an de tener mucha mas costa e lo mismo los dichos criadores e habiendolo de pagar los susodichos y estando de su mano el tal fiel como hasta aqui lo han pagado resultan los ynconvenientes dichos como por esperiencia se ha visto los años pasados y mandaron a los dichos criadores y obligados

y personas senores de la carne que se pesare de quinientos pesos de oro comun la mitad para la camara e fisco de su magestad e la otra mitad para esta ciudad e a los cortadores les sean dados cien azotes publicamente por esta ciudad todo lo qual dixeron y mandaron por que asi conviene a la rrepublica desta ciudad.

Este dia parecio en este cabildo el dicho luys martinez y aceto ser fiel de la dicha rromana este año por el dicho salario e tener quenta e rrazon de todas las rreses vacunas e carneros que se pesaren en la dicha carneria e tener quenta e rrazon el libro dello e jurro por dios y santa maria e por la señal de la cruz en que puso su mano en forma de derecho de hazer e husar el dicho cargo de fiel e justamente sin frabde ni perjuizio de persona alguna e mandaron los dichos señores justicia e rregidores que se notifique lo suso dicho a los dichos obligados e cortadores para que asy la guarden e cumplan.

Bernardino del Castillo.—Don Fernando de Portugal.—Gonzalo Ruyz.—Bernardino de Albornoz.

(Al margen) en 19 de abril de 1558 notefique lo suso dicho a alonso de aguilan obligado de vaca. Testigo pedro rrodriguez pregonero e francisco diaz escribano.—*Diego Tristan* escribano.

En 20 de abril de 1558 años notefique lo suso dicho a agustin peres e a perucho e a juan bisayno cortadores de vaca e a bernabe negro cortador de carnero. Testigos alonso berduzco e luys herrandez.—*Diego Tristan*.

En 22 de abril de 1558 años notefique lo suso dicho a juan ortiz de berlanga obligado de carnero. Testigos alonso nuñez escribano e alonso berduzco.—*Diego Tristan* escribano.

En 21 de abril de 1558 notifique esta ordenanza a alonso morcillo en su persona como obligado e dijo lo oye. Testigo luys herrandez. (Una rúbrica).

Lunes 4 de abril de 1558 años.

Este dia estando en cabildo los señores bernardino del castillo alcalde ordinario el thesorero don fernando de portugal y gonzalo rruyz y el alcayde bernardino de albornoz rregidores jus-

ticia e rregimiento desta ciudad por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia de pedimiento y suplicacion de rrodrigo rruyz veedor del matadero e carneria desta ciudad le mandaron librar el primer tercio deste año que son cinquenta pesos de tepuzque que se cumplio a doze dias deste mes de abril a rrazon de ciento y cinquenta pesos de tepusque por año que le estan señalados de salario por lo suso dicho e le mandaron dar libramiento dello.

Bernardino del Castillo.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino de Albornoz.

Viernes 22 abril de 1558 años.

Cabildo. Este dia estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber bernardino del castillo alcalde ordinario y el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz y antonio de carbajal y el alcayde bernardino de albornoz por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento.

Este dia los dichos señores justicia y rregidores mandaron que se notefique a juan belazquez de salazar rregidor desta ciudad tenedor de bienes de difuntos nonbrado por esta ciudad que tenga cuidado y diligencia en entender en lo suso dicho donde no que si alguna negligencia en ello obiere sea a su culpa y cargo y no al desta ciudad por quanto son ynformados que ay necesidad que asista en ello. Vino juan de samano alguazil mayor.

En este dia los dichos señores justicia e rregidores vieron el registro de los criadores que se an rregistrado para pesar sus ganados en la carneria entre los quales se rrepartieron las semanas que caben a los criadores en la manera siguiente.

Mayo. La primera semana del mes de mayo se dio a geronimo de medina para don alonso su menor que comienza desde diez de mayo.

La segunda se dio alonso de garcia zorro que comienza desde diez y siete de mayo e a juan de cuebas por mitad. La tercera a pedro de salazar escribano publico y a antonio de maya por mitad.

Julio. La primera semana del mes de

julio que comienza desde diez dias del dicho mes se dio a don luys de castilla,

La segunda semana del dicho mes de julio se dio a alonso de bazan.

La 3ª semana del dicho mes se dio a rruyz gonzalez rregidor.

La 4ª se dio a pedro de billegas.

Setiembre. La 1ª semana de setiembre que comienza a diez del dicho mes se dio a miguel lopez de legaspi.

La 3ª se dio a geronimo rruyz de la mota.

La 4ª se dio a don francisco de mendoza y don fernando de portugal por mitad.

Noviembre. La 1ª semana de noviembre que empieza a diez del dicho mes se dio a antonio de carbajal rregidor.

La 2ª de noviembre se dio al señor don francisco de velazco.

La 3ª de noviembre a francisco de billegas.

La 4ª de noviembre a bernardino del castillo.

Enero. La primera semana de henero que empieza desde diez del mismo se dio a alonso de aguilar.

La 2ª a anton rruyz de castañeda e francisco lujan por mitad.

La 3ª se dio a gonzalo rruyz rregidor.

La 4ª se dio a manuel de billegas.

A todos los quales dixeron que daban y rrepartian las dichas semanas a los quales conforme a este rrepartimiento se les de testimonio a todos los contenidos para que sepan el tiempo que an de pesar a los quales se les notefique que an de dar abasto de la dicha carne de vaca la semana que les cupiere segun e como el obligado de las dichas carnes esta obligado a cumplir las condiciones con que se le hizo el rremate so las penas en las dichas condiciones contenidas las quales se executaran en sus personas y bienes.

Bernardino del Castillo.—Don Fernando de Portugal.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.

Miercoles 27 de abril de 1558 años.

Este dia estuvieron juntos en cabildo Cabildo. y ayuntamiento los señores justicia e rregidores conbiene a saber bernardino del castillo alcalde ordinario y el thesorero don fernando de portugal y el contador hortuño de ybarra y gonzalo rruyz y antonio de carbajal y el alcayde bernardino de albornoz rregidores

por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Vino el fator don garcia de albornoz.

Melchor de Legazpi.

Viernes 29 de abril de 1558 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores bernardino del castillo alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y gonzalo rruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz rregidores justicia y rregimiento desta ciudad por su magestad por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Vino el fator don garcia de albornoz rregidor.

Vino juan belazquez de salazar rregidor.

Solar a medianas. Este dia de pedimiento y suplicacion de bernabe de medianas escribano de su magestad bezino desta ciudad le hizieron merced de un solar que es en esta ciudad al barrio de la trinidad que ha por linderos de la una parte casas solar de (en blanco en el original) e de la otra parte solar baco por cercar y la calle rreal por delante la qual merced le hizieron sin perjuizio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con las demas condiciones con que se hazen las semejantes mercedes atento que el alcaide bernardino de albornoz rregidor diputado desta ciudad dijo aberlo bisto e estar syn perjuizio e podersele hazer merced de el e se le hizo merced.

Domnias de solar a hernando de aguilar. Este dia de pedimiento e suplicacion de hernando de aguilar bezino desta ciudad le hizieron merced de ciertas demacias de solar que pueda haber diez varas de medir de ancho poco mas o menos que son en esta ciudad junto a sus casas que son al barrio de san pablo en la calle que dicen de juan de jaso linde con solar que dicen ser del corso e con solar del dicho hernando de aguilar e la calle que dicen de juan de xaso por adelante la qual merced le hizieron con que sea sin perjuizio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con las demas condiciones con que se dan los solares atento quel alcaide bernardino de albornoz dixo aberlo bisto y estar sin perjuizio e podersele hazer merced dellas.

Solar a francisco herrador. Este dia de pedimiento e suplicacion de francisco herrador bezino desta ciudad le hizieron merced de ciertas dema-

sias de solar las que obiere ques en esta cibdad al barrio de san sebastian linde con solar e corral de bartolome gonzalez arriero e con corral de pedro de torres texedor e por otra corral de salamanca e la azequia del agua que viene por santo domingo por delante la qual merced le hizieron sin perjuizio de tercero e de las calles rreales e del agua e con las demas condiciones con que se dan los solares atento quel alcaide bernardino de albornoz rregidor diputado desta ciudad dixo haberlo bisto y estar syn perjuizio e podersele hazer merced dello e por otra parte corral de salamanca e la azequia que viene por las espaldas del monesterio de santo domingo e va a dar a las atarazanas.

Este dia rrecibieron por veedores del oficio de cordoneros de cañamo a diego herrandez e a marcos de millan oficiales del dicho oficio de los cuales fue rrecibido juramento y lo hizieron por dios e santa maria por la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del qual prometieron de husar bien y fielmente del dicho oficio de veedores del dicho oficio de cordoneros e hecho dicho juramento les dieron facultad en forma para que lo husen conforme a sus ordenanzas.

Veedores de cordoneros de cañamo.

Bernardino del Castillo.—Don Fernando de Portugal.—Ortuño de Ibarra.—Don Garcia de Albornoz.—Bernardino de Albornoz.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Lunes 2 de mayo de 1558 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia e rregidores conbiene a saber bernardino del castillo alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el contador hurtuño de ybarra y el fator don garcia de albornoz y gonzalo rruyz y el alcaide bernardino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

En este dia los dichos señores justicia e rregidores dixeron quel yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador desta nueva españa por su magestad viendo ser conbeniente para el pro y utilidad desta rrepublica e por escusar los ynconbenientes y perjuizios que se hazen en que muchas personas y en muchas partes y lugares desta ciudad tienen tabernas y en ellas

La treinta tiendas en que se ha de vender bino.

venden vino tiene probeido y mandado por los mandamientos hechos a 21 de abril pasado deste año y a 2 deste presente mes de mayo que no haya en esta ciudad mas numero donde se pueda vender vino mas de treynta casas y estas siendo aprobadas en las personas que lo han de vender por esta ciudad comunicada por su señoria yllustrisima segun e so las penas en los dichos mandamientos contenidas e por quel dicho señalamiento se ha comunicado con su señoria yllustrisima señalaron las casas hasta el dicho numero por ser como son en lugares publicos los mas publicos de esta ciudad las cuales son las siguientes.

En las casas tiendas de esta ciudad en la calle que va de la plaza a san agustin diez tiendas..... 10

En las casas que gonzalo cerezo tiene en la dicha calle en la plaza menor desta ciudad una..... 1

En las casas tiendas que bernardino bazquez tiene en la plaza menor una..... 1

Gonzalo rruyz en las casas tiendas que tiene en la dicha plaza menor una..... 1

En las casas tiendas que tiene martin dicio en la dicha calle de San Agustin una..... 1

En las casas tiendas que juan de cuebas tiene en la dicha calle de san agustin una..... 1

En las casas tiendas que fueron de juan de sala que son en la calle de la acequia una..... 1

En las casas tiendas que pedro zamorano tiene en la calle de la azequia que pasa por esta ciudad una..... 1

En las casas tiendas de pedro de paz que tiene en la calle de san francisco una..... 1

En las casas tiendas de los herederos de bartolome de morales que son en la plaza menor una..... 1

En las casas tiendas de don rrodrigo de maldonado que son en la calle de tacuba una..... 1

En las casas tiendas del dotor alcazar en las calles de santo domingo una..... 1

En las casas tiendas de francisco de santa maria digo cruz en la calle de santo domingo una..... 1

En las casas de maese diego en la dicha calle de santo domingo... 1

En las casas tiendas que fueron del bachiller ortega que son de la capellania en la dicha calle de santo domingo una..... 1

En las casas tiendas de diego to-

rres en la dicha calle de santo domingo una..... 1

En las casas tiendas de don garcia de albornoz en la dicha calle de la azequia una..... 1

En las casas tiendas de las monjas desta ciudad que fueron de pero sanchez farfan que son en la calle de san francisco una..... 1

En las casas tiendas de miguel nuñez que son en la plazuela del fator junto a santo domingo..... 1

En las casas tiendas de andres de cabrera junto a san agustin calle enmedio una..... 1

En las casas del canonigo santus que son en la calle del azequia una. 1

Todas las cuales dichas casas son las treynta contenidas en los dichos mandamientos e dixeron que en quanto a las personas que an de vender el dicho bino en las dichas casas tiendas esta cibdad las señalara e aprobara e les dara licencia para ello conforme e segun se contiene en los dichos mandamientos y en las ordenanzas y posturas desta ciudad e penas della e para que venga a noticia de todos e ninguno pueda pretender ynorancia de lo suso dicho mandaron se pregonen los dichos mandamientos y el dicho señalamiento de casas e pregonados se guarde y efetue segun que su señoria yllustrisima lo manda.

Este dia proveyeron por diputados para este presente mes de mayo a bernardino del castillo alcalde ordinario y a gonzalo y el alcaide bernardino de albornoz rregidores.

Este dia proveyeron por diputados para este presente mes de mayo a bernardino del castillo alcalde ordinario y a gonzalo y el alcaide bernardino de albornoz rregidores.

Bernardino del Castillo.—Don Fernando de Portugal.—Ortuño de Ibarra.—Don Garcia de Albornoz.—Gonzalo Rruyz.—Bernardino de Albornoz.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Viernes 6 de mayo de 1558.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia e rregidores conbiene a saber bernardino del castillo alcalde ordinario y antonio de carbajal y bernardino de albornoz alcaide y el alguazil mayor juan de samano rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo. Vinieron el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz. Vino el contador hortuño de ybarra.

Merced de Este día presento en este ayuntamiento el contador hortuño de ybarra bezino rregidor desta ciudad una petición en que dixo quel había comprado las casas que fueron de sebastian de moscoso difunto que son en esta ciudad a la entrada de la calzada de tacuba como ven de la plaza a mano derecha en las quales el dicho sebastian de moscoso por merced desta ciudad de mucho tiempo a esta parte a estado y esta en posesion de meter en las dichas casas el agua del caño que viene de chapultepeque que pidia e suplicaba a esta cibdad le hiziesen a el de nuebo la dicha merced por que la que estaba hecha al dicho sebastian de moscoso no enbargante que diego tristan escribano que ha sido en este ayuntamiento dize haberla visto escrita al presente no la haya e platicado sobre lo susodicho los señores justicia e rregidores hizieron merced al dicho contador hortuño de ybarra que pueda meter el agua en las dichas casas para el servicio y aprovechamiento de las segun quel dicho sebastian de moscoso la metia la qual meta por la medida questa cibdad le diere la qual dicha merced le hizieron perpetuamente para sienpre jamas para el y sus herederos y subcesores.

Bernaldino del Castillo.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ybarra.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Lunes nueve de mayo de 1558 años.

Cabildo. Este día estando juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber bernaldino del castillo alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y antonio de carbajal y el alcaide bernaldino de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo. Vino don luys de castilla rregidor.

Viernes 13 días de mayo de 1558 años.

Cabildo. Este día estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y

rregidores conviene a saber bernaldino del castillo alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el contador hortuño de ybarra y el fator don garcia de albornoz y el alcaide bernaldino de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano del dicho ayuntamiento. Vino gonzalo rruyz rregidor. Vinieron don luys de castilla y antonio de carbajal. Vino bernaldino bazquez de tapia.

Este día platicaron los dichos señores justicia y rregidores sobre que esta cibdad conforme al mandamiento del yllustrisimo señor bisorrey que sobre ello habla tienen acordado que haya en ella treynta tabernas donde se pueda bender bino y que no se benda en otras algunas y para este efeto estan señaladas las dichas treynta tabernas declarando que en las que tienen los vecinos nonbrados en el dicho nonbramiento sea una dellas y se tiene y ay diferencias sobre qual de las dichas tiendas que tienen los bezinos ha de ser la nonbrada y señalada para taberna e por evitar las diferencias que en esto podra haber declararon e mandaron que los dueños de las tiendas que estan nonbradas y señaladas con el dicho nonbramiento que se hizo en dos dias deste presente mes e año suso dicho declararen y señalaren la tienda que mas quisieren de las suyas que sea siendo de las mas publicas para questa cibdad de licencia que en ella se venda el dicho vino y apruebe la persona que lo hubiere de bender.

Bernaldino del Castillo.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.

Viernes 20 de mayo de 1558 años.

Este día estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber manuel de billegas alcalde ordinario y el fator don garcia de albornoz y gonzalo rruyz y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernaldino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Vinieron el thesorero don fernando de portugal y el contador hortuño de ybarra.

Este día platicaron los dichos señores sobre ques necesario que haya per-

sona que con diligencia vea y procure en lo que se va contra las ordenanzas y posturas desta ciudad e por quel fiel almotazen que al presente es solo y no puede a todo y esta acordado por esta ciudad que haya dos fieles almotazenes para que mejor procuren lo que conbiene a esta rrepublica nonbraron por fiel almotazen desta ciudad juntamente con luys hernandez que al presente lo es a pero herrandez de los rrios al qual dieron poder para que huse del dicho cargo e de todo lo a el anexo y concerniente y parecio en este ayuntamiento e dijo que rresolveria el dicho almotazen nonbrado por quanto se queria ver en ello y asi se quedo hasta ver si lo queria azetar.

Este día de pedimento y suplicacion de catalina de villacorta vecina desta ciudad los dichos señores justicia y rregidores le hizieron merced de unas demasias de solar que son en esta cibdad al barrio de santa catalina que puede haber quarenta pies de ancho e ochenta de largo que han por linderos casa de la dicha catalina de villacorta e por la otra casillas de una india que se dice maria tracapan e por la otra casas de catalan e con tierras de unos yndios plateros la qual dicha merced le hicieron atento quel alcaide bernaldino de albornoz dixo haberlo visto y estar sin perjuzio la qual le hizieron sin perjuzio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con las demas condiciones.

Manuel de Villegas.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Bernaldino de Albornoz.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Lunes 23 de mayo de 1558 años.

Cabildo. Este día estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber bernaldino del castillo alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz y antonio de carbajal y el alcaide bernaldino de albornoz y juan velazquez de salazar rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano del dicho ayuntamiento.

Melchor de Legazpi.

Martes 24 de mayo de 1558 años.

Este día estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber bernaldino del castillo alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernaldino de albornoz y juan velazquez de salazar por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento.

Melchor de Legazpi.

Viernes 27 de mayo de 1558 años.

Este día estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber bernaldino del castillo alcalde hordinario y antonio de carbajal y el alcaide bernaldino de albornoz y juan velazquez de salazar rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento.

Melchor de Legazpi.

Viernes tres días del mes de junio de 1558 años.

Este día estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber bernaldino del castillo alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano del dicho ayuntamiento. Vino juan velazquez de salazar.

En este día nonbraron por diputados para este presente mes de junio al alcalde manuel de villegas y al alcaide bernaldino de albornoz y al alguacil mayor juan de samano rregidores.

Bernaldino de Albornoz digo del Castillo.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Melchor de Legazpi.